

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES EN LAS ESPECIALIDADES DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA.

1. OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones técnicas para la contratación de las actividades preventivas de Medicina del Trabajo (vigilancia de la salud) así como la de Ergonomía y Psicosociología aplicada con un Servicio de Prevención Ajeno, al amparo de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, la ley 54/2003 de 12 de diciembre de Reforma del Marco Normativo de la prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Los servicios prestados se desarrollarán de forma integrada y siguiendo las directrices del Servicio de Prevención Propio del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

2. AMBITO DE APLICACIÓN.

Las actividades preventivas contratadas cubrirán a todos los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz incluyendo las contrataciones temporales durante la vigencia del contrato, contenidos en el Anexo I.

El número de trabajadores podrá sufrir modificaciones, derivadas del eventual aumento o disminución del número total de personas en función de nuevas contrataciones, cambios de puestos, finalización de contratos, jubilaciones,..etc., sin que ello suponga en ningún caso variación en el precio del contrato.

3. REQUISITOS INDISPENSABLES A CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO.

- La entidad adjudicataria, deberá cumplir con todos los requisitos que sean legalmente exigibles a tales entidades y, en particular, con lo dispuesto en los Artículos 17, 18 y 19 del Capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención y sus modificaciones posteriores.
- Deberá presentar la Autorización definitiva como Servicio de Prevención Ajeno en las disciplinas preventivas de Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud), Seguridad en el trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología aplicada, acreditadas por la Autoridad Laboral y con las instalaciones y medios técnicos y humanos adecuados para la prestación del servicio, en la ciudad de Cádiz.
- Deberá acreditar la Autorización definitiva del centro sanitario del Servicio de Prevención por la Autoridad Sanitaria en la ciudad de Cádiz para el desarrollo de actividades de vigilancia de la salud, según lo establecido en el Decreto 221/2001 de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas de organización de recursos para la actividad sanitaria de los Servicios de Prevención.

4. CONTENIDO DEL SERVICIO.

4.1. REQUISITOS GENERALES.

- El adjudicatario deberá asignar un Responsable de la empresa, con formación para el desempeño de las funciones de nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales, que actuará como interlocutor con el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, y que se encargará de coordinar las actuaciones de las diferentes prestaciones objeto del contrato como Servicio de Prevención Ajeno.
- El Servicio de Prevención Ajeno seguirá las directrices y colaborará, en el ámbito de las dos especialidades objeto de este contrato, en todas las actuaciones que le sean solicitadas por el Servicio de Prevención Propio del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Se realizarán reuniones con el fin de organizar las actuaciones a realizar.
- El personal especializado del Excmo. Ayuntamiento podrá participar, si lo considera conveniente, en los trabajos de campo que realice el Servicio de Prevención Ajeno.
- El adjudicatario pondrá a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz las publicaciones y documentos divulgativos, formativos e informativos de que pudiera disponer, sin que ello suponga coste adicional alguno.
- Se llevará a cabo la elaboración de la Memoria Anual de las actividades desarrolladas por el Servicio de Prevención Ajeno. Dicha Memoria será remitida al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, a los quince días del año posteriores a la finalización de cada año natural.
- El Servicio de Prevención Ajeno colaborará con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en la investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que puedan surgir en el transcurso del contrato.
- El adjudicatario tratará como reservada toda la información que, en relación con este contrato, le sea facilitada por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Sin conocimiento previo y por escrito de éste, el adjudicatario no utilizará la información facilitada por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, ni desvelará a terceros dicha información, salvo por razón del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, de la normativa legal aplicable, o que sea requerida por la Autoridad Laboral, Sanitaria o Judicial.
- El adjudicatario dispondrá de los medios humanos con la formación, especialidad, capacitación, dedicación y número de componentes, así como de los recursos materiales, que sean adecuados y suficientes para el desempeño de las actividades preventivas a desarrollar en las especialidades objeto de este contrato.
- Se indicará de manera expresa y nominativa al Médico del Trabajo, ATS/DUE del trabajo y Técnico en Prevención que serían asignados al contrato. Estos han de tener una experiencia mínima de más de 5 años en el Servicio de Prevención ofertante y experiencia en Administraciones locales, debidamente acreditadas por medio documental. Se hará aportación correspondiente de los currículums vitae, titulaciones, números de DNI y TC2 donde figure el personal anteriormente citado, que realizaría respectivamente los reconocimientos médicos, firmaría las cartas de aptitud y las correspondientes evaluaciones de riesgos e informes técnicos. Asimismo se hará una descripción de los medios materiales.
- Asimismo se indicará el número de facultativos disponibles de especialistas en Medicina del trabajo, ATS/DUE de empresa, y técnicos en prevención (indicando sus niveles de capacitación) en dedicación exclusiva al Servicio de Prevención Ajeno en la

Ciudad de Cádiz y en la Provincia de Cádiz para posible apoyo. Igualmente se hará aportación correspondiente de los currículums vitae, titulaciones, números de DNI y TC2 donde figure el personal correspondiente.

- El adjudicatario pondrá a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz un catálogo de actividades formativas en las cuatro especialidades, acordes a las actividades desarrolladas por los trabajadores de esta administración. Se ofertarán sin que ello suponga coste adicional alguno al menos 20 actividades formativas (de 3 a 5 horas de duración lectiva) en las modalidades presencial, semipresencial y on-line, debiendo ser al menos un 70% en modalidad presencial. El desarrollo de estas actividades formativas se realizará en el transcurso de la jornada laboral de los trabajadores.
- El Servicio de Prevención ajeno dispondrá de certificado de Sistema de Gestión de la Calidad para las actividades como Servicio de Prevención Ajeno.
- Se aportarán certificados que acrediten desarrollar políticas de igualdad en la empresa y certificados de calidad: ISO 14001; OHSAS 18001.
- Disponer de laboratorio propio en higiene industrial.
- Experiencia demostrable a nivel nacional en grandes empresas.
- Se aportará Póliza de Responsabilidad civil actualizada y en vigor.

4.2. DESARROLLO DE LA ESPECIALIDAD PREVENTIVA DE MEDICINA DEL TRABAJO

Es objeto del contrato el desarrollo íntegro de dicha especialidad, lo cual comprenderá todas las actuaciones contempladas en el artículo 37 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en las condiciones fijadas en el art. 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

La entidad adjudicataria deberá contar, para llevar a cabo las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, con un número suficiente de profesionales sanitarios con competencia técnica, formación y capacidad acreditada, que cumplan con lo dispuesto en el Artículo 37.3.a del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Disponibilidad de acceso on-line que permita la consulta y descarga de la documentación generada como Servicio de Prevención Ajeno, tanto informes técnicos como protocolos, memorias, certificados de aptitud para el Servicio de Prevención Propio y descarga del reconocimiento médico para los trabajadores, de manera que también garantice la rapidez en los resultados de cara al trabajador.

Las **actividades de vigilancia de la salud** se dividirán en dos apartados:

4.2.1. VIGILANCIA DE LA SALUD COLECTIVA:

4.2.1.1. Análisis de los riesgos para la salud y Programación de la actividad de Vigilancia de la Salud.

- Análisis de los riesgos para la salud en función de:

- Los distintos puestos de trabajo y de los riesgos a los que están expuestos, se determinarán los exámenes de salud a realizar señalando el carácter de los mismos (obligatorio o no), así como justificación médica de dicha obligatoriedad, la periodicidad, tipo de pruebas a realizar, etc., para su posterior consulta con los representantes de los trabajadores en los términos que establecen los art. 22 y 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. En ningún caso la periodicidad fijada podrá ser superior a un año, pudiendo ser inferior si se recoge en normativa específica o así se considera a criterio médico.

- Aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de operaciones sucesivas o simultáneas.

- Los trabajos o tareas integrantes del puesto de trabajo ligados a las actividades o los procesos peligrosos o con riesgos especiales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 bis del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

- Visita a los centros y puestos de trabajo.
- Planificación Anual de Intervenciones.

4.2.1.2. Formación e información de los trabajadores en materia de primeros auxilios.

4.2.1.3. Formación e información a los trabajadores en riesgos específicos con relevancia en sus aspectos sanitarios, mediante la realización de actividades de formación a los mismos. El personal sanitario del Servicio de Prevención Ajeno que resulte contratado, realizará campañas de formación y educación (prevención y promoción de la Salud) y todas aquellas acciones que sean necesarias realizar a raíz de las evaluaciones de riesgos de los Centros, de la planificación de la actividad preventiva o de otros estudios y actuaciones en materia preventiva.

4.2.1.4. Vigilancia Epidemiológica: Análisis de los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos y en colaboración con el resto de los recursos preventivos, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.

4.2.1.5. El Servicio de Prevención Ajeno, en el desarrollo de la actividad preventiva de Medicina del trabajo, deberá presentar la siguiente **Documentación**:

- Programa específico de Vigilancia de la Salud.
- Informe de puestos con exámenes de salud obligatorio para su consulta con los trabajadores o sus representantes.
- Relación de exámenes de salud efectuados, así como resultados de los mismos y determinación del protocolo médico aplicado.
- Informe sobre riesgos de los puestos de trabajo que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y a los trabajadores especialmente sensibles.
- Informe del análisis epidemiológico.
- Memoria de las actividades de vigilancia de la salud realizadas.

4.2.2. VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL:

4.2.2.1. Contenido.

Para los exámenes de salud la empresa adjudicataria aplicará los protocolos médicos específicos (Protocolos Sanitarios elaborados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, las Comunidades Autónomas y por la Autoridad Laboral-Ministerio de trabajo y Seguridad Social) u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el trabajador tal como establece el art. 37 del R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Los exámenes de salud deberán tener como contenido mínimo para todos los puestos de trabajo los apartados recogidos en el Anexo II del presente pliego. Se añadirán a dicho contenido mínimo los parámetros complementarios y exploraciones específicas que resulten de aplicación según los Protocolos correspondientes u otros medios existentes en caso de no contarse con aquellos para valorar los factores de riesgo a considerar.

4.2.2.2. Tipos.

- Exámenes específicos de salud inicial (de incorporación de un nuevo trabajador al trabajo).
- Exámenes específicos de salud periódico (en función de riesgos y niveles de exposición). Periodicidad mínima anual.
- Exámenes de salud por cambio en las condiciones de trabajo.
- Exámenes de salud por cambio de puesto de trabajo o por asignación de una nueva tarea con nuevos riesgos.
- Exámenes de salud por reincorporación tras una ausencia prolongada por motivos de salud. Se realizará el examen de salud en todos aquellos casos en los que la baja laboral tenga una duración superior a 3 meses, o periodo inferior si se considera necesario, a criterio médico, en función a la patología o a los riesgos presentes en el puesto de trabajo.
- Exámenes de salud de trabajadores especialmente sensibles predeterminados (embarazadas o en periodo de lactancia, minusválidos y otros en función de su estado de sensibilidad psicofísica)
- Exámenes de salud de trabajadores menores.
- Exámenes de salud específicos para determinar la conveniencia de una adaptación o un cambio de puestos de trabajo por motivos de salud del trabajador.

4.2.2.3. Con carácter general, los reconocimientos médicos incluidos en la campaña anual de vigilancia de la salud se realizarán en las dependencias del Servicio Médico que dispone el Excmo. Ayuntamiento durante 3 o 4 días a la semana, en función de la necesidad manifestada por el Ayuntamiento y siempre con personal propio del Servicio de Prevención, con la titulación de Médico del Trabajo y un ATS/DUE de empresa.

Con carácter excepcional y cuando la especificidad de las pruebas diagnosticas lo requieran se realizaran en las dependencias del Servicio de Prevención objeto del contrato, previo conocimiento y autorización del Servicio de Prevención Propio o en el centro sanitario más adecuado.

La práctica de los reconocimientos médicos preventivos se desarrollará en el transcurso de la jornada laboral de los trabajadores, conforme al cronograma diseñado por el Servicio de Prevención del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Con carácter general se desarrollará de lunes a viernes entre las 8:00 y las 14:00 horas, conforme al calendario laboral. No podrán superarse el número de diez reconocimientos médicos diarios y deberán ejecutarse la totalidad de las pruebas complementarias y examen

médico del trabajador en la misma jornada. El tiempo dedicado a cada reconocimiento médico no podrá ser inferior a 20 minutos.

4.2.2.4. En función de los riesgos y de las exploraciones realizadas, si fuera necesario, se realizarán **pruebas/ estudios específicos complementarios**:

- Consultas Médicas o de enfermería que no precisan exámenes de salud específicos, en pro de causar las menores molestias al trabajador (atención a problemas de salud relacionados con el trabajo).

4.2.2.5. Vacunación.

- Administración de vacunas (tétanos, hepatitis, etc.) que se consideren necesarias de acuerdo con lo establecido en el punto 3 del artículo 8 del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

4.2.2.6. Información sobre los resultados de los exámenes de salud o estudios efectuados:

- Individuales al trabajador. Después de realizar los exámenes de salud y en el plazo máximo de 10 días, la empresa adjudicataria deberá remitir al trabajador el informe médico correspondiente a su correo electrónico personal o soporte papel (a elección de trabajador), y copia del mismo en sobre cerrado al Servicio Médico Municipal para su inclusión en su historial médico laboral en los términos de confidencialidad y uso establecido en la Legislación. Asimismo y en el mismo plazo el adjudicatario deberá entregar al Servicio de Prevención Propio en sobre cerrado, el certificado de actitud, el cual, por razones de confidencialidad, se limitará a indicar la consideración de APTO, NO APTO, APTO CON LIMITACIONES, APTO CON RECOMENDACIONES (en este caso se indicará el motivo), según proceda.

En el caso que el certificado médico sea NO APTO o APTO CON LIMITACIONES, habrá de comunicarse de la manera más inmediata posible (fax, mail, etc...), sin perjuicio de su comunicación ordinaria, que en este caso será de 7 días naturales.

Se deberá emitir un informe complementario en los siguientes casos:

- Aptitud laboral "Apto con limitaciones". Deberá realizarse una descripción detallada de las tareas inherentes al puesto de trabajo en el que ha venido prestando sus servicios el trabajador, indicándose cuales de ellas no pueden ser desempeñadas por afectar a su estado de salud, así como las limitaciones a considerar en el desarrollo de estas tareas a fin de proceder a la adaptación del puesto.
- Aptitud laboral "No Apto". Ante un posible cambio de puesto, deberá asesorar sobre el puesto de trabajo más indicado teniendo en cuenta su estado de salud.

4.3. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PUNTUALES DE LA ESPECIALIDAD DE ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA.

Para la especialidad de "Ergonomía y Psicosociología Aplicada" será condición necesaria que la empresa adjudicataria asigne un técnico de prevención de nivel Superior en las tres especialidades, que tendrá una presencia física en el Ayuntamiento de 1 día a la semana en horario de mañana. Sus actividades se desarrollarán conforme a las directrices del Servicio de Prevención Propio sin

menoscabo de las actuaciones que le corresponden derivadas de la prestación del servicio.

A continuación se indican las actividades preventivas a desarrollar por el personal técnico especialista en “Ergonomía y Psicología Aplicada”:

- El diseño, evaluación, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- La evaluación inicial de riesgos psicosociales, y de cualquier otro factor de riesgo ergonómico que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores, así como las revisiones que procedan.
- La determinación de las prioridades en relación a las medidas de prevención.
- La información y formación de los trabajadores en relación con la “Ergonomía y Psicología Aplicada”.
- La realización, a requerimiento del Servicio de Prevención propio del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, de estudios o actuaciones preventivas específicas en la materia.
- Condiciones ambientales en ergonomía (con las mediciones necesarias en confort térmico, ruido, iluminación, etc.).
- Concepción y diseño del puesto de trabajo.
- Carga física de trabajo.
- Carga mental de trabajo.
- Trabajo repetitivo y/o monótono.
- Factores de naturaleza psicosocial.
- Estructura de la organización.
- Características de la empresa, del puesto e individuales.
- Estrés y otros problemas psicosociales.
- Consecuencias de los factores psicosociales nocivos y su evaluación.
- Intervención psicosocial.

En todos los casos se realizarán informes donde se especifiquen los procedimientos, estrategias o metodologías empleadas, el criterio legal seguido, así como la estimación de la posible situación de riesgo y las recomendaciones y medidas particulares para cada situación

Los tiempos de respuesta, entre el requerimiento de una actuación preventiva programada y la prestación del servicio correspondiente, no podrán exceder de siete días naturales. El tiempo de respuesta a una solicitud de actuación no planificada de carácter urgente, instada por el Servicio de Prevención Propio, no será superior a 48 horas.

La entidad adjudicataria aportará los datos generados por las actuaciones objeto del contrato como Servicio de Prevención Ajeno, en soporte papel y soporte informático, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir del último día empleado para efectuar la correspondiente visita; en caso de urgencia dicho plazo será de 72 horas como máximo.

El formato y el tipo de datos a proporcionar, en soporte papel y soporte informático, será aquel que determine el Servicio de Prevención Propio.

Colaborarán en la supervisión y apoyo en el cumplimiento de las medidas preventivas propuestas en sus informes.

Estas actividades serán coordinadas y en colaboración con el Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Cádiz.

En la documentación técnica se acreditará disponer de todos los equipos de medición y análisis, instrumentos y materiales necesarios. Asimismo, certificará la adecuada calibración/verificación de dichos equipos.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

Dos años, prorrogables por dos más de forma expresa (2+1+1)

6. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio máximo de licitación del contrato estimado por la Administración para la prestación de los servicios, asciende a las siguientes cantidades:

Medicina del Trabajo y Ergonomía y Psicosociología Aplicada: 49.340 € (IVA incluido)

7. PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Nº de partida: 02001/92040/16205

ANEXO I

PREVISIÓN DE PLANTILLA PARA EL EJERCICIO 2015

SECRETARIO GENERAL	1
INTERVENTOR	1
TESORERA	1
TEC. ADMÓN. GENERAL	13
TEC. MEDIO DE GESTION	13
ADMINISTRATIVO	137
TECNICO ADMINISTRATIVO JEFE DE NEGOCIADO	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	46
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	27
SUBALTERNO	40

ARQUITECTO	6
ARQUEÓLOGO	1
BIBLIOTECARIA	1
DIRECTOR ARCHIVO	1
DIRECTOR CULTURA	1
DIRECTOR JUVENTUD Y DEPORTES	1
ECONOMISTA	3
INGENIERO DE CAMINOS	1
INGENIERO INDUSTRIAL	2
LETRADO	1
LETRADO ASESOR DE LA MUJER	1
MEDICO	3
PSICOLOGO	1
TECNICO FISCAL	1
TECNICO SUPERIOR INFORMATICO	2
TECNICO SUPERIOR CONTABILIDAD	2
TECNICO SUPERIOR DESARROLLO LOCAL	1
TECNICO SUPERIOR GESTION	4
TECNICO SUPERIOR JUVENTUD	1
TECNICO SUPERIOR MUSEO	1
TECNICO SUPERIOR MEDIO AMBIENTE	1
TECNICO SUPERIOR DE CULTURA	1
VETERINARIO	1
PSICOLOGA ASUNTOS SOCIALES	1
ARQUITECTO TECNICO	5
AYUDANTE DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA	5
AYUDANTE TECNICO MUSEO	1
DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES	1
DUE	2
EDUCADOR SOCIAL	7
GRADUADO SOCIAL	1
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	2
INGENIERO TECNICO OBRAS PBCAS.	1
INGENIERO TECNICO AGRICOLA	1
MAESTRO	4
TECNICO GESTION ENSEÑANZA	1
TECNICO GESTION HACIENDA	3
TECNICO MEDIO GESTION	18
TECNICO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	1
TECNICO MEDIO INFORMATICO	3
TRABAJADOR SOCIAL	15
TEC.MEDIO TRAFICO-CONTROL SEMAFORICO	1
TECNICO GESTION DE DEPORTES	1
TECNICO GESTIÓN DE CULTURA	1
TECNICO GESTION DE JUVENTUD	1
TECNICO GESTION DE COMERCIO	1
AUXILIAR DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA	6
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	6
AUXILIAR FISCAL Y URBANISTICO	7
TÉCNICO CONTROL ASISTENCIA	1
TECNICO AUXILIAR DE INFORMATICA	1
TECNICO RESPONSABLE INFORMATICO	1
DELINEANTE	7
ENCARGADO GENERAL	16
INSPECTOR DE MEDIO AMBIENTE	5
INSPECTOR DE CONSUMO	3
TEC.DE ATENCION CIUDADANO Y CTRL TELEFON.	1
TECNICO TURISMO	2
TECNICO COMUNICACIÓN (CULTURA)	1
TECNICO DE GUARDERIA	9
TECNICO LENGUAJE DE SIGNOS	1
TÉCNICO ANÁLISIS	1
TECNICO DE CULTURA	13
DIRECTOR CONSUMO	1

TECNICO DE DEPORTES	4
TECNICO DE JUVENTUD	5
AUXILIAR TECNICO DE GUARDERIA	7
AUXILIAR TECNICO	2
AUXILIAR TÉCNICO DE INFORMÁTICA	3
TECNICO CAPATAZ GUARDAJARDINES	1
AUXILIAR TECNICO VIGILANTE	12
AUXILIAR DE COMUNICACIÓN	12
AUXILIAR TECNICO GUARDAJARDINES	6
SUPERINTENDENTE	1
INTENDENTE MAYOR	1
INTENDENTE	1
INSPECTOR	4
SUBINSPECTOR	9
OFICIAL POLICIA LOCAL	22
POLICIA LOCAL	190
COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL	1
TECNICO PROTECCION CIVIL	1
TECNICO TAQUILLERO	1
TECNICO DE FIESTAS Y CARNAVAL	1
COORDINADOR TECNICO DEL TEATRO FALLA	1
TECNICO DE FIESTAS	2
AUXILAR TECNICO DE FIESTAS	2
JEFE DE ELECTRICIDAD	1
JEFE DE TRAMOYA	1
TECNICO CONDUCTOR MECANICO	6
TECNICO CONDUCTOR	4
TECNICO ELECTRICISTA	3
TECNICO JARDINERO	8
TECNICO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	33
TECNICO TRAMOYISTA	5
TECNICO DESINFECTOR	3
TECNICO DE COCINA	1
TECNICO MECANICO	2
TECNICO POLIVALENTE	6
TECNICO POLIVALENTE ANDAMIOS	1
CAPATAZ	7
TÉCNICO MANTENIMIENTO	4
TECNICO CARPINTERO	1
TECNICO PINTOR	1
TECNICO OPERARIO	4
TECNICO DEPOSITO VEHICULOS	1
TECNICO PINTOR CHAPISTA	1
TECNICO ALMACEN	2
OFICIAL ALBAÑIL	1
AUXILIAR TECNICO ALBAÑIL	2
AUXILIAR TECNICO POLIVALENTE	9
OFICIAL MECANICO	1
AUXILIAR TECNICO MECANICO	2
AUXILIAR TECNICO FONTANERO	2
AUXILIAR TECNICO DE COCINA	1
AUXILIAR TECNICO HERRERO	1
AYUDANTE DE COCINA	1
PEON	2
AYUDANTE DUMPISTA	1
JEFE GABINETE COMUNICACIÓN	1
TECNICO SUPERIOR	6
ASESOR/A DE COMUNICACIÓN	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4
TECNICO ADMINISTRATIVO	5
TECNICO CAPATAZ GUARDAJARDINES	1
TECNICO CONDUCTOR MECANICO	1
TECNICO ELECTRICISTA	1
TECNICO SUPERVISOR	1
TECNICO INSTALACIONES DEPORTIVAS	2

TECNICO JEFE DE SALA	1
TECNICO PINTOR	2
TECNICO TAQUILLERO	1
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	11
AUXILIAR TECNICO ALBAÑIL	1
AUXILIAR TECNICO POLIVALENTE	3
GUARDAVIGILANTE	2
ANALISTA PROGRAMADOR	2
OPERADOR DE CONSOLA	1
TECNICO SISTEMAS INFORMATICOS	1
TOTAL PLANTILLA 2015	93
	2

ANEXO II

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS EXÁMENES DE SALUD

(Examen de Salud Básico)

1. HISTORIA CLÍNICO LABORAL que comprenda:

- Antecedentes familiares de interés.
- Antecedentes personales:
 - Alteraciones del sistema endocrino.
 - Enfermedades cardiovasculares y alteraciones del sistema circulatorio.
 - Enfermedades respiratorias.
 - Alteraciones neurológicas: pérdidas de conocimiento, vértigos, convulsiones, etc.
 - Alteraciones músculo-esqueléticas.
 - Alteraciones sensoriales.
 - Alteraciones hematológicas.
 - Hábitos tóxicos.
 - Alergias.
 - Inmunizaciones.
 - Otros.
- Estado de salud actual:
 - Medicación o tratamiento actual.
 - Hábitos tóxicos.
 - Valoración del estado mental.
 - Actividades en tiempo de ocio.
 - Otros.
- Historia Laboral:
 - Antecedentes Laborales. Puesto de trabajo, periodo y riesgos específicos.
 - Puesto de trabajo actual y riesgos inherentes al puesto.

2. EXPLORACIÓN GENERAL:

- Datos Biométricos: peso, talla e IMC.
- Exploración física: ojos, oídos, nariz, piel, cuello, abdomen, tórax, cavidad orofaríngea, aparato locomotor, sistema nervioso, sistema osteomuscular específica (columna, muñeca/mano, rodilla).
- Exploraciones complementarias: Electrocardiograma, Espirometría, Audiometría, Control visión.

3. OTRAS EXPLORACIONES:

- Exploraciones específicas a trabajadores con trabajo nocturno, en altura, etc.
- Cuestionarios y exploraciones recogidas en los protocolos de vigilancia de la salud establecidos por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

4. CONTROL BIOLÓGICO: Las analíticas, con independencia de las especificaciones concretas que habrán de añadirse para determinados puestos de trabajo en función de los protocolos médicos de aplicación en cada caso, deberán contener como mínimo en todos los puestos de trabajo:

Sangre:

- Hematología: Hemograma completo (hematíes, hematocrito, hemoglobina, VCM, HCM, CHCM, leucocitos, fórmula leucocitaria y plaquetas)
- Velocidad de Sedimentación Globular (VSG)

- Bioquímica: Glucosa, Ácido Úrico, Colesterol Total- HDL y LDL, Triglicéridos, Creatinina, Urea, Transaminasas (GOT, GPT y GGT), Hierro, Ferritina , Fosfatasa alcalina y PSA (valores de antígenos prostáticos) en varones mayores de 50 años o de 40 con antecedentes familiares.

Orina:

- Análisis General de Orina (AGO): sistemático y sedimento.

L) CRITERIOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativa, apartado I) Anexo I, “cuadro Resumen del contrato.

1.- Mejor oferta económica..

Se incluirá la documentación en el sobre C

2.- Proyecto de ejecución de los servicios (Programa de Trabajos). Se puntuará con hasta 40 puntos. La proposición técnica presentada deberá seguir rigurosamente el siguiente orden de criterios de valoración:

1.- Proyecto de ejecución del servicio, relación de medios humanos y materiales asignados y dedicación al contrato de especialistas en Medicina del trabajo, ATS/DUE de empresa, y Técnicos Superiores en Prevención, valorándose especialmente la formación y experiencia en el Servicio de Prevención ofertante y experiencia demostrada en la prestación de servicios a las Administraciones locales y equipos médicos y de medición puestos a disposición del contrato en el Servicio de Prevención de Cádiz. Plan de sustitución de bajas, permisos, vacaciones, refuerzos puntuales o servicios de carácter especial o excepcional. (18 puntos)

2.- Relación de centros y medios humanos complementarios disponibles de especialistas en Medicina del trabajo, ATS/DUE de empresa, y Técnicos en Prevención en dedicación exclusiva al Servicio de Prevención Ajeno en la Ciudad de Cádiz y en la Provincia de Cádiz. Se valorará especialmente la formación y experiencia en el Servicio de Prevención, así como cercanía y número de centros acreditados existentes. (9 puntos)

3.- Catálogo de actividades formativas ofertadas. (8 puntos)

4.- Relación y calidad de Publicaciones y documentos divulgativos, formativos e informativos ofertados. (2 puntos)

5. - Estructura organizativa en la comunidad autónoma y nacional del Servicio de Prevención (3 puntos):

Centros acreditados, medios humanos complementarios, medios materiales, equipos de medida y herramientas de trabajo. Laboratorios propios de higiene industrial.

Número de trabajadores protegidos por la entidad a la fecha de la convocatoria del concurso, haciéndose especial hincapié en las Administraciones Públicas y organismos de la Administración que se

encuentren asociados a la entidad concursante a nivel nacional, autonómico y local.

Experiencia demostrable a nivel nacional en grandes empresas.

Certificados de calidad.

Establecimiento de accesos informatizados de gestión entre el Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Cádiz y el Servicio contratado, así como aplicaciones informáticas de las especialidades contratadas.

Aplicación de descuentos y tarifas especiales para todo el personal de la empresa, mediante acuerdos de colaboración en gran variedad de servicios médicos, ya sean consultas con distintos especialistas, pruebas médicas, tratamientos médicos, etc. Realización de campañas de promoción de la Salud.

Se incluirá la documentación en el sobre B